



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DEL DEPORTE Y
LA RECREACION

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO No.
4162.010.26.1.2083-2025**

CONTRATO DE INTERES PUBLICO No. 4162.010.26.1.2083-2025

CONTRATANTE: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

IDENTIFICACION: NIT. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: ALEXANDER CAMACHO ERAZO
C.C. No. 94.430.118

CONTRATISTA: FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO
DE PESAS

NIT No. 890480912-1

OBJETO: APOYAR A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTOS DE PESAS para el desarrollo del evento “CAMPEONATO PANAMERICANO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS 2025, CATEGORIA MAYORES”, a desarrollarse en el Distrito de Santiago de Cali.

VALOR: El presupuesto oficial estimado para el contrato de Interés Público que se ha establecido para el apoyo al “CAMPEONATO PANAMERICANO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS 2025, CATEGORÍA MAYORES”, es de CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

CDP No. 3500240469 del 20 de junio de 2025

Entre los suscritos a saber: ALEXANDER CAMACHO ERAZO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.430.118, obrando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría del Deporte y la Recreación, NIT No. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112010.20.0001 del 02 de enero de 2025 y acta de Posesión No. 011 del 2 de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DEL DEPORTE Y
LA RECREACION

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO No.
4162.010.26.1.2083-2025**

enero 2025, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de 2024 y por el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio del 2025 y la Resolución 4162.010.21.0.229 del 04 de julio de 2025, quien en adelante se denominara EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION y por la otra parte, LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTOS DE PESAS, es un organismo deportivo de derecho privado, constituida como una asociación de ligas, sin ánimo de lucro, que impulsa programas de interés público y social, con autonomía administrativa y goza de Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 2049 del 22 de mayo de 1970 expedida por la Gobernación del Valle del Cauca, NIT No. 890480912-1, con un período estatutario vigente desde el 07 de diciembre de 2022 hasta el 06 de diciembre de 2026. De igual manera, cuenta con reconocimiento deportivo otorgado mediante Resolución No. 000690 de 14 de junio 2022, representada legalmente por el señor WILLIAM GUILLERMO PEÑA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.382.498 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTOS DE PESAS, quien es idónea para la suscripción del presente contrato, quien en adelante y para todos los efectos legales de este contrato se denominará LA FEDERACION-CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE INTERES PÚBLICO , que se regirá por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*; Así mismo la norma ibídem, estipula en su artículo 52 que: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DEL DEPORTE Y
LA RECREACION

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO No.
4162.010.26.1.2083-2025**

organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

2. Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política, el Gobierno. en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos. celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y de los Planes Seccionales de Desarrollo".

3. Que el Gobierno nacional expidió el Decreto No 092 del 23 de enero de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Que la anterior norma empezó a regir el 1 de junio de 2017.

4. Que el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

a. Que el Consejo de Estado se pronunció en SALA PLENA por medio de Auto del 15 de marzo de 2022, M.P. Rocío Araujo Oñate, sobre Recurso de Súplica en el interregno del medio de control de Nulidad por Inconstitucionalidad del Decreto 092 de 2017 con Radicado No. 11001032600020180011301, revocando medidas cautelares sobre algunos apartes demandados, de la siguiente manera:

“(…)

PRIMERO: REVOCAR los numerales primero y tercero de la parte resolutive del auto proferido el 6 de agosto de 2019, que suspendieron de manera provisional los efectos del inciso segundo del artículo 1 y del inciso segundo del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, respectivamente, y en su lugar NEGAR la medida cautelar solicitada en relación con dichas disposiciones, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DEL DEPORTE Y
LA RECREACION

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO No.
4162.010.26.1.2083-2025**

SEGUNDO: CONFIRMAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los literales a) y c) del artículo segundo y el inciso quinto de la misma norma, así como del inciso final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

(...)"

Que el literal b) del artículo 2º del Decreto 092 de 2017 (vigente), contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que no represente conmutatividad, ni se dé instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto:

"Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la constitución política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

b. Que el Contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y" que en los incisos 7º y 8º del artículo 2 del decreto 092 de 2017 señala: "(...) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente Decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los documentos del proceso la autorización respectiva

(...)"

5. Que de acuerdo con el primer inciso del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DEL DEPORTE Y
LA RECREACION

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO No.
4162.010.26.1.2083-2025**

6. Que el artículo 1º de la Ley 181 de 1995, ***"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"***, señala que: "Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."

7. Que el artículo 3º numeral 14 de la Ley en mención, al señalar los objetivos rectores para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad entre otros aspectos a la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, incluye el favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional y la norma en comento también estatuye en el numeral 6 de su artículo 69, la posibilidad de los partícipes del sistema del deporte para: "(.. .) *Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley (...)*".

8. Que en cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 denominado "Cali, Capital Pacífica de Colombia" mediante Acuerdo Municipal N° 0578 del 2024, en materia de deporte y recreación le compete a la Secretaria del Deporte y Recreación buscar las diversas formas de llevar a los diferentes grupos poblacionales la presencia del Estado en materia de deportes, es por ello que con el fin de garantizar la satisfacción de este derecho la Secretaria del Deporte y Recreación, radico en el Departamento Administrativo de Planeación Distrital el proyecto "Apoyo a eventos deportivos, recreativos, de actividad física y de empoderamiento femenino, locales, nacionales e internacionales en Santiago de Cali" BP-26005304, cuyo objetivo principal es: Garantizar el apoyo a eventos deportivos, recreativos y de actividad física



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DEL DEPORTE Y
LA RECREACION

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO No.
4162.010.26.1.2083-2025**

9. Que el Concejo del Distrito Especial de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0573 del 2023 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2024*, el cual establece en su artículo 19 las autorizaciones tanto en materia contractual como presupuestal, otorgadas por el Concejo al Alcalde de Santiago de Cali, además de la autorización general para celebrar todo tipo de Contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, señaladas en el artículo 171 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, por lo que las actuaciones deben enmarcarse en tales autorizaciones.

10. Que el Concejo de Santiago de Cali, mediante Acuerdo No. 0578 de 2024 aprobó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 denominado "Cali, Capital Pacífica de Colombia", en su componente programático está conformado por tres propósitos que buscan generar cambios en el bienestar y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, medidos a través de tres indicadores trazadores, uno por cada propósito, e indicadores de resultado complementarios. Específicamente el propósito que nos ocupa es "Cali Reconciliada", la cual tiene como objetivo *"Reconciliar a los caleños a través del diálogo social para el logro de la paz y el desarrollo de la Cali, a través de acciones encaminadas a cerrar las brechas sociales y económicas existentes, a partir de la recuperación de la seguridad, la promoción de la sana convivencia y el fomento de la justicia; así como desde la generación de oportunidades y capacidades en nuestros ciudadanos, que brinde condiciones realmente oportunas para realizar sus proyectos de vida"*.

11. Que se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato.

12. Que La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTOS DE PESAS, tiene dentro de sus objetivos fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de Levantamiento de Pesas, dentro del ámbito nacional e internacional, así como impulsar programas de interés público y social de libre acceso a la comunidad, además LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTOS DE PESAS, se dedica al desarrollo integral del levantamientos de pesas en Colombia, desde la base hasta el alto rendimiento, promoviendo la inclusión y el deporte como herramienta de transformación social; guardando así coherencia



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE Y
LA RECREACIÓN

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO No.
4162.010.26.1.2083-2025**

con el proyecto “Apoyo a eventos deportivos, recreativos, de actividad física y de empoderamiento femenino, locales, nacionales e internacionales en Santiago de Cali” conforme a la ficha BP-26005304 ajustada al Plan de desarrollo 2024-2027 aprobado mediante Acuerdo No. 0578 de 2024 denominado “Cali, Capital Pacífica de Colombia”.

13. De acuerdo con el análisis y estudio realizado a la propuesta de LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTOS DE PESAS para realizar el desarrollo del evento “CAMPEONATO PANAMERICANO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS 2025, CATEGORIA MAYORES” y que el apoyo al evento deportivo y recreativo cumpliría con la ficha BP – 26005304 “Apoyo a eventos deportivos, recreativos, de actividad física y de empoderamiento femenino, locales, nacionales e internacionales en Santiago de Cali”.

14. Conforme a lo evidenciado en los estudios previos es viable la realización de un contrato de Interés público, con LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTOS DE PESAS, toda vez que después de revisar las variables y analizado el sector donde pertenece dicho organismo, LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTOS DE PESAS, cuenta con la reconocida idoneidad, y posee la experiencia e idoneidad que requiere el objeto del presente contrato.

15. Que LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTOS DE PESAS, es un organismo deportivo de derecho privado, de reconocida idoneidad y experiencia, que cuenta con gran capacidad técnica, administrativa y logística, basada en el hecho de haber realizado y dirigido exitosamente varios eventos deportivos a nivel nacional e internacional obteniendo excelentes resultados y ha suscrito diferentes contratos con entidades públicas. Lo anterior se acredita con la certificación de experiencia aportada por el contratista y que forman parte integral del presente contrato de interés público.

16. Que la realización del proyecto deportivo CAMPEONATO PANAMERICANO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS 2025, CATEGORIA MAYORES”, conforme a la ficha BP – 26005304 “Apoyo a eventos deportivos, recreativos, de actividad física y de empoderamiento femenino, locales, nacionales e internacionales en Santiago de Cali”, no representa una contraprestación a favor de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE Y
LA RECREACIÓN

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO No.
4162.010.26.1.2083-2025**

17. Que la Secretaría del Deporte y la Recreación, en virtud de lo anterior justifica, a través de los documentos como requerimiento técnico, análisis del sector, Estudios previos y demás documentos contractuales que reposan en la carpeta contractual, la celebración de un Contrato de Interés Público con LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTOS DE PESAS cuyo objeto es: "APOYAR A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTOS DE PESAS para el desarrollo del evento "CAMPEONATO PANAMERICANO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS 2025, CATEGORIA MAYORES", a desarrollarse en el Distrito de Santiago de Cali", conforme a la ficha BP – 26005304 "Apoyo a eventos deportivos, recreativos, de actividad física y de empoderamiento femenino, locales, nacionales e internacionales en Santiago de Cali".

18. Que en cumplimiento de su cometido estatal de apoyo a eventos deportivos y para atender el presente Contrato, la Secretaría del Deporte y la Recreación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 3500240469 del 20 de junio de 2025.

19. Que mediante Resolución No. 4112.010.21.0022 de julio 4 de 2025, el Alcalde de Santiago de Cali autorizó la celebración del presente Contrato de Interés Público al Secretario de Despacho de la Secretaría del Deporte y la Recreación.

20. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, previo a la celebración del presente contrato, el mismo cuenta con la autorización expresa del alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali.

21. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Contrato de Interés Público y sin más consideraciones estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: APOYAR A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTOS DE PESAS para el desarrollo del evento "CAMPEONATO PANAMERICANO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS 2025, CATEGORIA MAYORES", a desarrollarse en el Distrito de Santiago de Cali, conforme a la ficha



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DEL DEPORTE Y
LA RECREACION

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO No.
4162.010.26.1.2083-2025**

BP – 26005304 “Apoyo a eventos deportivos, recreativos, de actividad física y de empoderamiento femenino, local, nacional e internacional en Santiago de Cali”

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:

Con el objetivo de apoyar el desarrollo del “CAMPEONATO PANAMERICANO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS 2025, CATEGORÍA MAYORES”, la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali se articulará con la Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas para garantizar condiciones logísticas óptimas que permitan el éxito técnico y operativo del evento. Los elementos que la Secretaría del Deporte apoyará son los siguientes:

- Alquiler de PANTALLA 3.9 PIXELES 6*4
- Alquiler de PANTALLA 3,9 PIXELES 4*3

Estos elementos son necesarios para articular las actividades integrales de logística del “CAMPEONATO PANAMERICANO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS 2025, CATEGORÍA MAYORES”, buscando garantizar el bienestar, la comodidad y el óptimo desempeño de los participantes en el evento que se realizará en Cali del 12 al 18 de julio de 2025.

Análisis de no conmutatividad:

El contrato se enmarca dentro de lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 355 de la Constitución Política, por cuanto tiene por objeto principal el fomento de una actividad de interés público que contribuye a:

- Promover la práctica deportiva de alto rendimiento.
- Incentivar la participación ciudadana y la proyección internacional del deporte colombiano.
- Posicionar al Distrito Especial de Santiago de Cali como sede de eventos deportivos internacionales.

En concordancia con lo anterior, debe destacarse que conforme al artículo 2 de la Ley 181 de 1995 – Ley del Deporte, el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre son considerados actividades de interés público y parte del desarrollo integral del ser humano.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE Y
LA RECREACIÓN

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO No.
4162.010.26.1.2083-2025**

El Campeonato Panamericano de Levantamiento de Pesas 2025 – Categoría Mayores, objeto del presente contrato, cumple con estos fines al tratarse de un evento avalado oficialmente por la Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas, en calidad de ente rector del deporte a nivel nacional, por la Federación Panamericana de Levantamiento de Pesas y por la Federación Internacional de Levantamiento de Pesas (IWF), organización afiliada al Comité Olímpico Internacional (COI). Asimismo, este campeonato se encuentra reconocido como parte del ciclo olímpico, lo que le confiere carácter clasificatorio y le otorga relevancia técnica y deportiva en el ámbito nacional e internacional.

El costo total estimado del evento asciende a MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.177.000.000), de los cuales la Secretaría del Deporte y la Recreación aporta CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000), equivalentes al 8,5% del presupuesto global.

Este recurso se destina exclusivamente a cubrir el alquiler temporal de pantallas LED durante el desarrollo del campeonato, como un componente logístico instrumental que responde a exigencias reglamentarias internacionales.

La contratación de este componente no constituye una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, dado que:

- La Secretaría del Deporte y la Recreación no adquiere el bien ni el servicio para su uso exclusivo.
- El insumo es parte de un conjunto de elementos logísticos necesarios para la ejecución del evento, y no un fin en sí mismo.
- La Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas conserva la autonomía operativa, técnica y financiera en la planeación, ejecución y rendición de cuentas del campeonato.

Por tanto, no se configura una relación conmutativa, ni se trata de un contrato de suministro o de prestación de servicios, sino de un contrato de apoyo económico parcial destinado a fomentar una actividad de interés público, conforme al Decreto 092 de 2017, el artículo 355 de la Constitución, y el artículo 2 de la Ley 181 de 1995

- **BENEFICIARIOS**

Directos: Se espera alcanzar con el apoyo la participación de 450 Deportistas, 36



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DEL DEPORTE Y
LA RECREACION

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO No.
4162.010.26.1.2083-2025**

Personal de juzgamiento, 36 Delegados, 14 Personal logístico y de apoyo; para el evento "CAMPEONATO PANAMERICANO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS 2025, CATEGORÍA MAYORES".

ACTIVIDADES EN LAS QUE SE REALIZARÁ EL APOYO DEL DISTRITO:

Se brindará apoyo en la LOGÍSTICA y OPERATIVIDAD de las siguientes actividades requeridas para el desarrollo del evento "CAMPEONATO PANAMERICANO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS 2025, CATEGORÍA MAYORES".

CAMPEONATO PANAMERICANO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS 2025, CATEGORÍA MAYORES			
ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDA D DE MEDID A	CANTI DAD	FRECUE NCIA
Alquiler de PANTALLA 3.9 PIXELES 6*4 Tipo de Pantalla: LED Indoor/Outdoor Modelo: P3.9 (Pitch de 3.9 mm) Resolución: FULL HD Pitch: 3.9 mm Resolución total: aproximadamente 1080 x 1920 píxeles Dimensiones físicas: Ancho: 6 metros Alto: 4 metros Área total: 24 m ² Brillo: Indoor: entre 800 y 1200 nits Outdoor: entre 4500 y 6000 nits Tasa de refresco: \geq 1920 Hz Módulos y gabinetes: Cada gabinete puede ser de 500 x 500 mm o 500 x 1000 mm, según el fabricante. Armado modular para facilitar transporte y montaje.	MTS2	24	7 Veces



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DEL DEPORTE Y
LA RECREACION

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO No.
4162.010.26.1.2083-2025**

<p>Alquiler de PANTALLA 3,9 PIXELES 4*3 1. Tipo de pantalla: LED Modular – P3.9 (pitch de 3.9 mm) Uso: Indoor o Outdoor</p> <p style="text-align: center;">Dimensiones físicas:</p> <p>Ancho: 4 metros Alto: 3 metros Área total: 12 m² Resolución: FULL HD Pitch: 3.9 mm Resolución total: aproximadamente 1080 x 1920 píxeles Brillo: Indoor: entre 800 y 1200 nits Outdoor: entre 4500 y 6000 nits Tasa de refresco: ≥ 1920 Hz Módulos y gabinetes: Cada gabinete puede ser de 500 x 500 mm o 500 x 1000 mm, según el fabricante. Armado modular para facilitar transporte y montaje.</p>	MTS	36	7	Veces
---	-----	----	---	-------

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES. LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones generales:

- A. LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS apoyará las diferentes actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que, relacionadas con el objeto del mismo, sean necesarias para lograr los fines buscados.
- B. Cumplir con las especificaciones técnicas, logísticas y cantidades solicitadas para el desarrollo del contrato.
- C. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
- D. Atender las consultas que el Contratante o el Supervisor realicen respecto de la ejecución del contrato.
- E. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a ésta haya lugar.
- F. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
- G. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE Y
LA RECREACIÓN

**CONTRATO DE INTERES PÚBLICO No.
4162.010.26.1.2083-2025**

- H. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.
- I. Utilizar su capacidad instalada con todos sus recursos técnicos, logísticos y administrativos incluidos en su propuesta, para cumplir con el objeto del contrato.
- J. Presentar los informes físicos, magnéticos y fotográficos requeridos por el área supervisora para el seguimiento de la ejecución tanto del proyecto, como del contrato.
- K. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el contratista, aún después de terminado el contrato.
- L. Manejar la documentación de forma ordenada y sistemática y entregarla inventariada al Distrito, por intermedio del supervisor, todas las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.
- M. Reconocer que el presente contrato es financiado con recursos de la Secretaría de Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, y deberán darse los créditos a ésta en todos los documentos, eventos, y material distribuido producto del mismo, y por tanto los puede utilizar libremente.
- N. Presentar al supervisor del contrato el informe de ejecución como requisito previo al desembolso y un informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello.
- O. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al Supervisor.
- P. El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre SGSST y Medio Ambiente especialmente en las actividades de campo que sean necesarias para cumplir con las actividades programadas.
- Q. El contratista será responsable ante las autoridades competentes por las solicitudes y/o consecución y/o pagos de permisos, licencias, derechos, autorizaciones, que demande la ejecución, con cargo a los aportes entregados por el Distrito.
- R. El contratista será responsable ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones o por los actos u omisiones del personal por el contratado en cualquier modalidad, y declarará indemne al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE Y
LA RECREACIÓN

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO No.
4162.010.26.1.2083-2025**

en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

- S. El contratista deberá reportar el número de cuenta bancaria de ahorros donde se consignen los recursos del Distrito.
- T. Invertir el valor del contrato única y exclusivamente en la realización del objeto convenido, observando el presupuesto del proyecto presentado a la Secretaría del Deporte y la Recreación.
- U. Desarrollar las actividades en coordinación con la Secretaría del Deporte y la Recreación para la ejecución normal del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. La Federación se compromete a organizar y ejecutar El CAMPEONATO PANAMERICANO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS 2025, CATEGORÍA MAYORES, de acuerdo con los estándares internacionales establecidos, garantizando un evento de alta calidad técnica y competitiva.
2. Cumplir con todas las normativas deportivas nacionales e internacionales aplicables.
3. Promoción y visibilidad institucional: El contratista se compromete a promocionar activamente el evento, asegurando la inclusión del nombre, logo y respaldo de la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali en todos los materiales de difusión física y digital, tales como afiches, pendones, camisetas, boletines de prensa, redes sociales, piezas gráficas, ruedas de prensa, transmisiones en vivo y cualquier otro medio de comunicación o promoción utilizado. Esta obligación incluye la mención expresa de la Secretaría como entidad aliada, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad.
4. Espacios para posicionamiento de marca institucional: El contratista deberá garantizar la asignación de un espacio visible y estratégico para la Secretaría del Deporte y la Recreación durante el desarrollo del evento (zona de marca, activaciones, stand o tarima), así como su inclusión en las actividades oficiales de lanzamiento, ruedas de prensa y actos protocolarios. En estos espacios, se deberá permitir la participación del Secretario del Deporte (o su delegado), brindándole un lugar destacado para intervenir con palabras de apertura, bienvenida o cierre, con el fin de fortalecer el posicionamiento institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali y el reconocimiento del apoyo público brindado.
5. Contratar seguros de accidentes para cubrir a todos los participantes del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE Y
LA RECREACIÓN

**CONTRATO DE INTERES PÚBLICO No.
4162.010.26.1.2083-2025**

- evento.
6. Implementar un plan de seguridad integral en coordinación con las autoridades competentes para ello.
 7. Presentar un informe final detallado a la Secretaría del Deporte y Recreación dentro de los 10 días siguientes a la finalización del evento, incluyendo resultados deportivos, impacto de los mismos y evaluación del cumplimiento de las actividades.
 8. Invertir el valor del contrato única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto contractual y las actividades que son establecidas en el contrato.
 9. Entregar los informes solicitados por el supervisor que se requieran de acuerdo con la forma de pago estipulada.
 10. Ejecutar el presupuesto de acuerdo con el objeto, alcance del contrato y cronograma de actividades.
 11. Cumplir con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como con los lineamientos del Ministerio del Deporte y demás entidades de control.
 12. Entregar en físico y digital informes, listados y las evidencias fotográficas del evento.
 13. Alcanzar con el apoyo aportado por el Distrito de Santiago de Cali por lo menos con la cobertura de 450 beneficiarios en el evento "El CAMPEONATO PANAMERICANO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS 2025, CATEGORÍA MAYORES" de acuerdo con la propuesta presentada por LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS.
 14. Coordinar la adecuada prestación de todos los servicios contratados, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad y eficiencia requeridos por el evento.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.

1. La Secretaría se compromete a proporcionar el apoyo financiero acordado en el contrato.
2. Brindar asesoramiento técnico y apoyo en la planificación y ejecución del evento, a través de los profesionales designados por la Secretaría.
3. Designar un supervisor del contrato para realizar el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones por parte de La Federación, así como para garantizar el correcto uso de los fondos públicos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE Y
LA RECREACIÓN

**CONTRATO DE INTERES PÚBLICO No.
4162.010.26.1.2083-2025**

4. Promocionar el evento a través de sus canales de comunicación, destacando la importancia del deporte de levantamiento de pesas.
5. Facilitar los trámites y gestiones necesarias para la realización del evento.
6. Realizar los pagos de conformidad con lo establecido en el contrato

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato es el Distrito Especial de Santiago de Cali.

A continuación, se detalla la fecha en la que se requiere satisfacer la necesidad, así como el plazo y el lugar de ejecución del evento, teniendo en cuenta los tiempos necesarios para su adecuada planeación, los procesos de contratación y el perfeccionamiento contractual:

Fecha: El campeonato Panamericano de Levantamiento de Pesas 2025, en la categoría mayores, se llevará a cabo del 12 al 18 de julio de 2025 en el Distrito de Santiago de Cali. Cabe destacar que las labores de montaje logístico del escenario iniciarán a partir del 6 de junio, con el fin de garantizar condiciones óptimas para el desarrollo del evento.

Lugar del Evento: Coliseo de Hockey Miguel Calero, ubicado dentro de la Unidad Deportiva Jaime Aparicio en el Distrito de Santiago de Cali.

El Coliseo de Hockey Miguel Calero es un escenario deportivo cubierto y multifuncional ubicado en la intersección de la Calle 9 con Carrera 39, en la Unidad Deportiva Panamericana de Santiago de Cali, Colombia.

Características destacadas:

- Capacidad: Puede albergar hasta 2.500 espectadores, ofreciendo comodidad y visibilidad óptima para los asistentes.
- Superficie y diseño: Construido en un área de 5.325 m², su diseño innovador y moderno le ha valido reconocimientos, incluyendo un premio de la Academia Colombiana de Arquitectura y Diseño en 2015.
- Versatilidad: Aunque fue concebido inicialmente para el hockey en línea, su infraestructura permite la adaptación para diversas disciplinas deportivas, como judo, lucha, taekwondo y levantamiento de pesas.
- Eventos destacados: Desde su inauguración para los Juegos Mundiales de 2013, ha sido sede de múltiples competencias de alto nivel, consolidándose como un punto neurálgico del deporte en la región.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DEL DEPORTE Y
LA RECREACION

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO No.
4162.010.26.1.2083-2025**

Gracias a su ubicación estratégica y modernas instalaciones, el Coliseo Miguel Calero se ha convertido en un referente para la realización de eventos deportivos nacionales e internacionales en Cali.

Esta infraestructura de primer nivel no solo garantiza el desarrollo óptimo de competencias de alto rendimiento, sino que también posiciona a Cali como un referente del atletismo internacional.



CLÁUSULA SÉPTIMA: El presupuesto oficial estimado que se ha establecido para el apoyo al “CAMPEONATO PANAMERICANO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS 2025, CATEGORÍA MAYORES”, es de CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

El Distrito realizará el siguiente apoyo:

No.	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	VALOR TOTAL
1	Alquiler de PANTALLA 3.9 PÍXELES 6 * 4	\$ 40.000.000
2	Alquiler de PANTALLA 3,9 PÍXELES 4*3 1	\$ 60.000.000
TOTAL		\$ 100.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DEL DEPORTE Y
LA RECREACION

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO No.
4162.010.26.1.2083-2025**

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato de Interés Público es por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000). El cual se desembolsará en una (1) única cuota por el valor total del contrato al finalizar el evento. Para lo cual el contratista deberá presentar el informe técnico y financiero para su aprobación y legalización de la cuenta presentada, acompañada del pago de los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista, si hay lugar a ello y recibido a satisfacción del Supervisor del contrato.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos por concepto de estampillas que se aplican en el Distrito de Santiago de Cali, sin embargo, la Federación deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

CONCEPTO	%
Pro-Cultura - EC > a UVT 4,072 (Mayor a \$191,648,680)	1,0
Pro-Desarrollo Urbano - EP >= a 2,196 UVT (Mayor o igual A \$103.354.740)	3,5
Pro-Bienestar del adulto Mayor - EA	2,0
Pro-Deportes y Recreación - ED	2,0
Pro-Justicia Familiar - EJ	2,0
Pro-Universidad del Valle - EV	2,0
Pro-Hospitales- EH	1,0
Pro-Unipacífico - EU Toda Tipo de Contrato	0,5
Impuesto Tiembre	0,5

De acuerdo con el Artículo 476 y su numeral 29 del Estatuto tributario Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:... "29. *Los servicios de promoción y fomento deportivo prestados por los clubes*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DEL DEPORTE Y
LA RECREACION

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO No.
4162.010.26.1.2083-2025**

deportivos definidos en el artículo 2 del Decreto Ley 1228 de 1995”.

Los recursos entregados por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del contrato, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTOS DE PESAS se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos Públicos contenidos en las normas presupuestales y se sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el contrato.

Además, para cada pago la entidad sin ánimo de lucro deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del contrato y que constan en la cuenta de cobro.
4. Deberá presentar igualmente el informe de actividades.

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, cobrará los tributos de orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTOS DE PESAS en su propuesta, además de las deducciones por concepto de estampillas.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO. Es de treinta (30) días calendario que se contará a partir del inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual cubrirá la ejecución del evento y los días restantes para efectos de consolidación de entrega de informes y recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DEL DEPORTE Y
LA RECREACION

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO No.
4162.010.26.1.2083-2025**

CLÁUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes declaran que en el presente contrato no existe relación laboral entre LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTOS DE PESAS y el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, así como tampoco entre los empleados y/o personal y/o contratistas a cargo de LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTOS DE PESAS.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA FEDERACION a través de su Representante Legal manifiesta que no existe inhabilidad y/o incompatibilidad frente a los miembros de junta u órganos colegiados que lo integran, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN. EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACION ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, y en especial: a) Verificar que LA FEDERACION - CONTRATISTA cumpla con la correcta ejecución y obligaciones del objeto del Contrato. b) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad y cabalidad con que LA FEDERACION - CONTRATISTA realice las actividades contratadas. c) En caso de incumplimiento por parte de LA FEDERACION - CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar, por lo tanto, informará al ordenador del gasto quien deberá adelantar las acciones a que hubiere lugar. d) Verificar la conformidad el aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscal efectuados por LA FEDERACION - CONTRATISTA En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, por lo tanto, informara al ordenador del gasto quien deberá adelantar las acciones a que hubiere lugar e) Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA FEDERACION - CONTRATISTA. PARÁGRAFO I: Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a LA FEDERACION de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, ni exonerarlo de ninguno



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE Y
LA RECREACIÓN

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO No.
4162.010.26.1.2083-2025**

de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a LA FEDERACION - CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las diferencias o controversias que se presenten en la ejecución del presente contrato entre la Supervisión y LA FEDERACION -CONTRATISTA, serán resueltas por el Ordenador de Gasto de la SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACION.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. GARANTÍAS. El Distrito Especial de Santiago de Cali, conforme a los riesgos previsible y como su tipificación se asocia al cumplimiento del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en los Artículos: 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.13, LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTOS DE PESAS, considera que se deberá constituir a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali — Secretaría del Deporte y la Recreación, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con el soporte de pago, que ampare los siguientes riesgos en los porcentajes establecidos a continuación: 1) DE CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor fiscal del contrato, por el término de vigencia del mismo y seis (6) meses más para su liquidación; 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y tres años más y 3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El valor asegurado en las pólizas que amparan la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior a Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. PARÁGRAFO I: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTOS DE PESAS deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. PARAGRAFO II: Responsabilidad por daños a terceros y sus subcontratistas LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTOS DE PESAS será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo de los



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DEL DEPORTE Y
LA RECREACION

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO No.
4162.010.26.1.2083-2025**

trabajos por descuido, omisión o negligencia suya o de las personas a su cargo y reparara inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad de LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTOS DE PESAS tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidente en la ejecución del contrato, para lo cual constituirá la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTOS DE PESAS-CONTRATISTA mantendrá al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA AMBIENTAL. Será también obligación de LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTOS DE PESAS-CONTRATISTA, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, en especial el "Programa Empezando por Casa", al ejecutar sus actividades, sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTOS DE PESAS-CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTOS DE PESAS-CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua en los sitios donde ejecute las actividades del objeto contractual. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato y el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN podrá aplicar las multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal, Distrital o Nacional.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DEL DEPORTE Y
LA RECREACION

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO No.
4162.010.26.1.2083-2025**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) La propuesta de LA FEDERACION-CONTRATISTA. b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la Entidad sin ánimo de lucro. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Ordenador del Gasto. d) Autorización expresa del Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali para su celebración. e) Formato Único de Hoja de Vida del Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro. f) Los Estudios y Documentos Previos. g) Estudios del Sector. h) Estatutos de LA FEDERACION -CONTRATISTA. i) Resolución de Reconocimiento Deportivo expedida por el Ministerio del Deporte. j) Certificado de la Idoneidad expedida por el Ordenador del Gasto. k) Declaración de Renta del Representante Legal de la Entidad sin ánimo de lucro. l) Certificado del tesorero de LA FEDERACION -CONTRATISTA. m) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal de la Entidad sin ánimo de lucro. n) Certificación de pago de la Seguridad Social de la Entidad sin ánimo de lucro, ñ) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del Representante Legal de la Entidad sin ánimo de lucro. o) Fotocopia del RUT del Representante Legal y de la Entidad sin ánimo de lucro y p) Certificación bancaria de la cuenta de LA FEDERACION-CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTOS DE PESAS-CONTRATISTA, se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COSTOS Y GASTOS. Correrán por cuenta de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTOS DE PESAS-CONTRATISTA, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PUBLICACIÓN. El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, al igual que



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DEL DEPORTE Y
LA RECREACION

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO No.
4162.010.26.1.2083-2025**

los subcontratos que se deriven del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. La Constitución Política, en especial el artículo 355 y su Decreto Reglamentario No. 092 de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VEEDURÍA. Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES. Para todos los efectos legales y Contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al DISTRITO se le harán llegar a la Calle 9a con No. 37 A - 01 Oficinas de la Secretaría del Deporte y la Recreación y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTOS DE PESAS-CONTRATISTA, en sus oficinas ubicadas en la unidad deportiva Panamericana Santiago de Cali, en la Carrera 39 No. 9 – 31 de la ciudad de Cali.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. Terminado este contrato por cualquier motivo, deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de las actividades objeto del contrato o la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación del mismo (Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado Artículo 11 de la ley 1150 de 2007). **PARÁGRAFO I:** En aquellos casos en que LA FEDERACION-CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO II:** LA FEDERACION-CONTRATISTA, tiene derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación y/o liquidación.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DEL DEPORTE Y
LA RECREACION

**CONTRATO DE INTERES PUBLICO No.
4162.010.26.1.2083-2025**

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Contratante;

(Firmado Electrónicamente)

ALEXANDER CAMACHO ERAZO
Secretario
Secretaria del Deporte y la Recreación

Contratista;

(Firmado Electrónicamente)

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS
NIT No. 890480912-1
R/L WILLIAM GUILLERMO PEÑA RODRIGUEZ
C.C. No. 79.382.498 de Bogotá

Proyectó: Melissa Jaramillo Tovar- Contratista
Revisó: Luz Elena Fernández, - Asesora
Johnny Meneses Nieto- Jefe de Unidad